

Escrita en 30 de Mayo de 1785



REAL CEDULA

Matrimonios

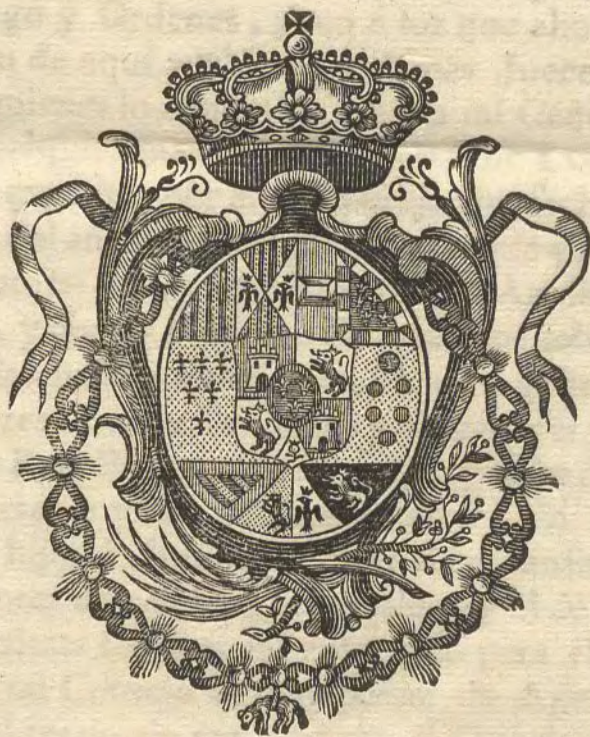
D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL EN CONFORMIDAD

de lo prevenido en la de diez y siete de Junio de mil setecientos ochenta y quatro, se manda observar exactamente la práctica adoptada uniformemente por todos los Prelados del Reino, acerca de los requisitos que deben preceder para contraer matrimonio los hijos de familia, con lo demas que se expresa.

AÑO



1785.

EN MADRID

En la Imprenta de Don Pedro Marin: y por su original en Murcia, en la de la VIUDA de Felipe Teruel.

